

cientos y catorce se juntaron los Señores Alcalde Segundo, como Presidente,  
te, Capitulares, y Procurador Sindios Segundo, que componen este Ayun-  
tamiento Constitucional, y se procedio a acordar lo siguiente.

Viose un oficio al Sr. Intendente general a la Provincia fecha  
en que se precia que sin dilacion se remitan las cuentas  
de propios pertenecientes a los años de ochocientos doce, y ochocientos tre-  
ce. Enterado el Ayuntamiento acordó, que quedando testimonio liti-  
cal del cargo y data de dichas cuentas, se remitan originales a su Sr. Sr.  
De la firmacion dichos Señores, de que yo el presente Secretario certifi-

so =  
Flora <sup>marin</sup> Carrero y Rodriguez Ros  
Garcia Melgarejo

Por su veniente  
Juan de Antonio Chavesilla  
de Nobles

En la Villa de Caracacas en veinte y cinco de marzo de mil ocho-  
cientos y catorce se juntaron los Señores Alcalde Segundo como Presidente,  
y demas Individuos que componen este Ayuntamiento Constitucional,  
y se procedio a acordar lo siguiente.

Viose un oficio a que acompaña una certificacion de D. Josef Maria Cu-  
tro, Contador principal a la Caja del credito publico de esta Provincia  
por el que pide cinco mil ochocientos sesenta y siete y dos tercios y cen-  
tesimo que se adeudan a la Caja de consolidacion, hoy al credito publico,  
por un pago del diez por ciento del año de ochocientos nueve, el diez y  
el dos de los años de ochocientos diez y ochocientos once; Ten presente  
a que los Seguros carecen de medios para dicho pago, y que no podran  
ser sepan invertido en el suministro de la Caja, acordaron se con-  
teste a dicho Señor la imposibilidad de remir dicha cantidad; se-  
roque remiendo pendiente en la Contaduria principal a la Provin-  
cia la liquidacion de dichos suministros, y así segun como se ve.